

REPUBLICA



DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Sociales

con fecha 08 de Setiembre de 2004 acordó otorgar el Título Profesional de:

Licenciado en Arqueología

a Don(ña)

**Alcides Ricardo
Alvarez Vera**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 24 de Noviembre de 2004

RECTOR

DECANO



SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA
ACADEMICO PROFESIONAL



Autorizado por R.R.N° 04681-2-04 Fecha 28/09/04

Registrado a fojas 317 del libro IV de la Facultad

Registrado a fojas 154 del libro 54 de la Secretaría General

Lima, 15 de diciembre de 2004

A. [Signature]
ENTRADO
21836787

N° 9256



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

11 5 DIC. 2004

Lima, ...



[Signature]
DR. GUSTAVO SOLIS FONSECA
Secretario General



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A473796

A 00473796



COLEGIO DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
EL DECANO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto

ALCIDES RICARDO ALVAREZ VERA

Licenciado en Arqueología

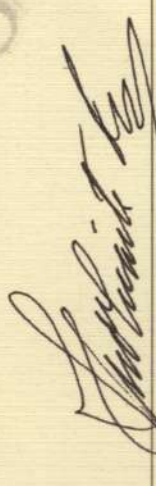
Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la Orden e inscrito en el Padrón del COARPE con el registro:

040131

Por Tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a LEY, para ejercer la profesión de Arqueólogo.

Miraflores, 19 de octubre del 2004


Arqlo. Francisco Triarte Brenner
DECANO COARPE


Arqlo. Hugo Ludeña Restaura
VICE DECANO COARPE



Colegio de Arqueólogos del Perú

COARPE

EAP Arqueología UNFV/ Av. Nicolás de Pierola 351. Lima 1 / 433-8083
E-mail: coarpe@hotmail.com

Ley 24575 R.S. N° 196



PADRON DEL COLEGIO DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ

Alcides Ricardo Alvarez Vera

Licenciado en Arqueología

COARPE N° 040131
DNI N° 09836787

FORMACIÓN PROFESIONAL

Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM
Facultad de Ciencias Sociales.

Grado: Bachiller en Ciencias Sociales Especialidad Arqueología.

Título: Licenciado en Arqueología

INSCRIPCIÓN:

Sesión del Consejo Directivo Nacional:

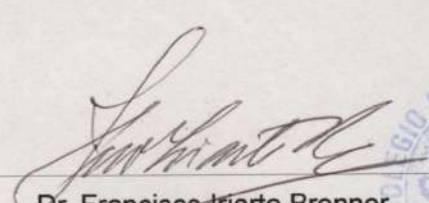
Acta N°22 del 18 de noviembre del 2004.

ACUERDA:

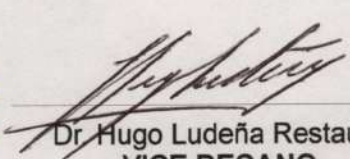
Otorgar el número de inscripción en el Padrón Nacional
del Colegio de Arqueólogos del Perú

COARPE N° 040131

Lima, 25 de noviembre del 2004


Dr. Francisco Iriarte Brenner
DECANO




Dr. Hugo Ludeña Restaura
VICE DECANO

Certificado

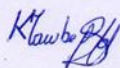
Por medio de la presente, Licenciada Ketty Maribel Bonzano Hinostroza, con DNI: 10600906, RNA: CB 0649 y COARPE: 040283, directora del proyecto de evaluación arqueológico del Tendido de fibra óptica entre Trujillo y Tumbes, aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1224/INC, con fecha 20 de septiembre de 2007 certifico que el licenciado en arqueología

Alcides Ricardo Alvarez Vera

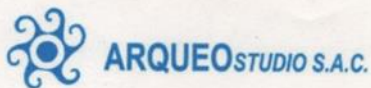
Identificado con DNI N° 09836787, RNA: DA 0655 y COARPE N° 040131, participó en el proyecto mencionado como asistente de campo, durante el mes de setiembre y octubre del 2007. El Licenciado Alcides Alvarez Vera demostró en todo momento un buen desempeño laboral en la realización de su trabajo, tanto en campo como en gabinete en el procesamiento de la información.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Lima, noviembre del 2007



Ketty M. Bonzano Hinostroza
RNA: CB 0649

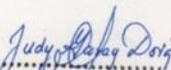


CERTIFICADO

Conste por el presente documento que el Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera, identificado con el DNI N° 09836787 ha realizado Trabajos de campo y de Investigación arqueológica en el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas La Empedrada, Huaura-Lima", durante los meses de Julio y Octubre del año 2008, ocupando el cargo de Jefe de Sector.

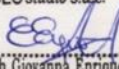
El Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera demostró esmero, eficiencia y profesionalismo en todas las tareas que le fueron asignadas.

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente. Dado en Lima, a los 30 días del mes de Octubre del 2008.


.....
JUDY C. GARAY DOIG
RNA#AG - 0504
.....

Lic. Judy C. Garay Doig

Directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica
con Excavaciones Restringidas La Empedrada, Huaura-Lima"

 ARQUEO studio s.a.c.

.....
Arqla. Elizabeth Giovanna Enríquez Tintaya
COARPE N° 040121
GERENTE GENERAL

.....
Lic. Elizabeth Enríquez Tintaya
Gerente General de Arqueostudio SAC

SUBCONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGIA

Conste por el presente Contrato de Servicios de Arqueología, que celebran de una parte **TRASHUMANTES S.A.C.** con RUC 20507157794, con domicilio en Jr. Trujillo 678 Magdalena debidamente representada por su Gerente General Arql. Lucía Balbuena Collear con DNI 07752682, en adelante TRASHUMANTES, y por la otra parte el Arqueólogo Alcides Ricardo Álvarez Vera con DNI 09836787, RUC 10098367875, y con domicilio en Calle Cuatro Mz. C, Lote 34-35, dpto 401, Urb. El Asesor II, Santa Anita, Lima, en adelante el **Subcontratista**.

1.0 GENERALIDADES

TRASHUMANTES ha suscrito un Contrato con la Empresa WALSH PERU S.A. para la realización de los Trabajos Arqueológicos de rescate en TGP en el S.A. Las Torres 4 como parte de la ampliación del sistema de transporte por ductos (Loop Costa) del proyecto Camisea.

2.0 OBJETO DEL SUBCONTRATO

El objeto del subcontrato se detalla de la siguiente manera:

1. Excavación arqueológica
2. Registro
3. Elaboración de informes

3.0 OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

Con arreglo a este instrumento el Subcontratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir debidamente los trabajos subcontratados a satisfacción de WALSH PERU y TRASHUMANTES en cuanto a calidad y cumplimiento.

4.0 OBLIGACIONES DE TRASHUMANTES

TRASHUMANTES tiene las siguientes obligaciones:

1. -Abonar los montos pactados de acuerdo a este subcontrato.
- 2.- Entregar los materiales de trabajo necesarios para realizar su tarea



5.0 DEL MONTO DEL SUBCONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato corresponde a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles) que serán abonados de la siguiente manera:

- S/. 2,800.00 al finalizar el trabajo
- S/. 700.00 a la entrega del informe final

Para el pago de los servicios del subcontratista, resulta necesario que los mismos sean satisfactorios para WALSH PERÚ y TRASHUMANTES y que los documentos correspondientes hayan sido entregados según cronograma y a satisfacción de TRASHUMANTES y previa presentación del correspondiente recibo de honorarios profesionales, que cumpla con las formalidades exigidas por la administración tributaria. Todo pago deberá realizarse dentro de los 3 días útiles posteriores a la presentación del correspondiente recibo por honorarios profesionales.

Se entenderá por servicio prestado a satisfacción para WALSH PERÚ y TRASHUMANTES si luego de 15 días calendarios de presentado el documento correspondiente no existe manifestación en sentido contrario.

6.0 DISCREPANCIAS

En todos los asuntos no contemplados específicamente en el subcontrato, propuesta o disposiciones legales, las decisiones se tomarán de común acuerdo entre las partes.

7.0 PLAZOS

El plazo del servicio será contado a partir de la salida al campo y por un periodo de un mes o hasta completar la documentación pertinente.

8.0 DE LA RESOLUCION DEL SUBCONTRATO

TRASHUMANTES podrá resolver el subcontrato por cualquier causa imputable al Subcontratista que origine demora, deficiencias en la calidad de sus servicios o incumplimiento de lo estipulado en el presente documento. Asimismo si TRASHUMANTES decidiera suspender en forma parcial o total las actividades del proyecto.

Igualmente, en aplicación del principio de equidad, la Subcontratista podrá resolver el contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de TRASHUMANTES contempladas en el presente contrato.



9.0 NATURALEZA DEL SUBCONTRATO

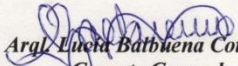
El presente subcontrato es de locación de servicios, implicando que entre el subcontratista y TRASHUMANTES, no existe relación de subordinación alguna, ya que las partes se guiarán por lo estipulado en el presente contrato de acuerdo al artículo 1764 y siguientes del Código Civil, por tanto entre el Subcontratista y TRASHUMANTES, no existe relación laboral de ninguna clase, y tampoco entre el personal del subcontratista y TRASHUMANTES. Los pagos seguros por accidentes de trabajo son de carga exclusiva de TRASHUMANTES, mas no los pagos por beneficios sociales, seguros personales y otros del personal del Subcontratista, estos son de carga exclusiva del mismo y declarando que, sobre los mismos, TRASHUMANTES no tiene responsabilidad al respecto, obligándose no obstante el Subcontratista a excluir a TRASHUMANTES de cualquier reclamo laboral que pudiera surgir.

10.0 DISPOSICIONES FINALES

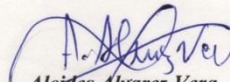
Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, señalando el domicilio legal de encabezamiento de este subcontrato como domicilio donde deben efectuar todas las notificaciones, avisos, citaciones y demás comunicaciones.

Firmado en señal de conformidad en dos ejemplares a los 05 días del mes de agosto de 2010.

TRASHUMANTES SAC


Arq. Lucia Batubena Cotlear
Gerente General

SUBCONTRATISTA


Aleides Alvarez Vera
DNI 09836787

Cc : Arch.

SUBCONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGIA

Conste por el presente Contrato de Servicios de Arqueología, que celebran de una parte **TRASHUMANTES S.A.C.** con RUC 20507157794, con domicilio en Jr. Trujillo 678 Magdalena debidamente representada por su Gerente General Arql. Lucía Balbuena Cotlear con DNI 07752682, en adelante TRASHUMANTES, y por la otra parte el Arqueólogo Alcides Ricardo Álvarez Vera con DNI 09836787, RUC 10098367875, y con domicilio en Calle Cuatro Mz. C, Lote 34-35, dpto 401, Urb. El Asesor II, Santa Anita, Lima, en adelante el **Subcontratista**.

1.0 GENERALIDADES

TRASHUMANTES ha suscrito un Contrato con la Empresa WALSH PERU S.A. para la realización de los Trabajos Arqueológicos de rescate en TGP en el S.A. Asia 4 como parte de la ampliación del sistema de transporte por ductos (Loop Costa) del proyecto Camisea.

2.0 OBJETO DEL SUBCONTRATO

El objeto del subcontrato se detalla de la siguiente manera:

1. Excavación arqueológica
2. Registro
3. Elaboración de informes

3.0 OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

Con arreglo a este instrumento el Subcontratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir debidamente los trabajos subcontratados a satisfacción de WALSH PERU y TRASHUMANTES en cuanto a calidad y cumplimiento.

4.0 OBLIGACIONES DE TRASHUMANTES

TRASHUMANTES tiene las siguientes obligaciones:

1. -Abonar los montos pactados de acuerdo a este subcontrato.
- 2.- Entregar los materiales de trabajo necesarios para realizar su tarea

5.0 DEL MONTO DEL SUBCONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato corresponde a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles) que serán abonados al finalizar el trabajo.

Para el pago de los servicios del subcontratista, resulta necesario que los mismos sean satisfactorios para WALSH PERÚ y TRASHUMANTES y que los documentos correspondientes hayan sido entregados según cronograma y a satisfacción de TRASHUMANTES y previa presentación del correspondiente recibo de honorarios profesionales, que cumpla con las formalidades exigidas por la administración tributaria. Todo pago deberá realizarse dentro de los 3 días útiles posteriores a la presentación del correspondiente recibo por honorarios profesionales.

Se entenderá por servicio prestado a satisfacción para WALSH PERÚ y TRASHUMANTES si luego de 15 días calendarios de presentado el documento correspondiente no existe manifestación en sentido contrario.

6.0 DISCREPANCIAS

En todos los asuntos no contemplados específicamente en el subcontrato, propuesta o disposiciones legales, las decisiones se tomarán de común acuerdo entre las partes.

7.0 PLAZOS

El plazo del servicio será contado a partir de la salida al campo y por un periodo de un mes o hasta completar la documentación pertinente.

8.0 DE LA RESOLUCION DEL SUBCONTRATO

TRASHUMANTES podrá resolver el subcontrato por cualquier causa imputable al Subcontratista que origine demora, deficiencias en la calidad de sus servicios o incumplimiento de lo estipulado en el presente documento. Asimismo si TRASHUMANTES decidiera suspender en forma parcial o total las actividades del proyecto.

Igualmente, en aplicación del principio de equidad, la Subcontratista podrá resolver el contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de TRASHUMANTES contempladas en el presente contrato.



9.0 NATURALEZA DEL SUBCONTRATO

El presente subcontrato es de locación de servicios, implicando que entre el subcontratista y TRASHUMANTES, no existe relación de subordinación alguna, ya que las partes se guiarán por lo estipulado en el presente contrato de acuerdo al artículo 1764 y siguientes del Código Civil, por tanto entre el Subcontratista y TRASHUMANTES, no existe relación laboral de ninguna clase, y tampoco entre el personal del subcontratista y TRASHUMANTES. Los pagos seguros por accidentes de trabajo son de carga exclusiva de TRASHUMANTES, mas no los pagos por beneficios sociales, seguros personales y otros del personal del Subcontratista, estos son de carga exclusiva del mismo y declarando que, sobre los mismos, TRASHUMANTES no tiene responsabilidad al respecto, obligándose no obstante el Subcontratista a excluir a TRASHUMANTES de cualquier reclamo laboral que pudiera surgir.

10.0 DISPOSICIONES FINALES

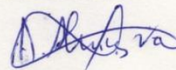
Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, señalando el domicilio legal de encabezamiento de este subcontrato como domicilio donde deben efectuar todas las notificaciones, avisos, citaciones y demás comunicaciones.

Firmado en señal de conformidad en dos ejemplares a los 05 días del mes de setiembre de 2010.

TRASHUMANTES SAC


Arq. Lucía Balbueña Collear
Gerente General

SUBCONTRATISTA


Alcides Alvarez Vera
DNI 09836787

Cc : Arch.

A

Miraflores, 14 de febrero de 2011



Instituto de Investigaciones Arqueológicas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios celebrado entre el Instituto de Investigaciones Arqueológicas (IDARQ), representado por Iván Augusto Ghezzi Solís, identificado con DNI N° 09388085, domiciliado en Calle Manco Cápac N° 327, interior 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con poderes inscritos en la Partida N° 12185567 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien en adelante se denominará **EL COMITENTE** y, de la otra parte, Alcides Ricardo Alvarez Vera, identificado con DNI N° 09836787, domiciliado en Calle 4, Mza. C, Lote 34-35, Dpto. 401, Urbanización El Asesor 2ª Etapa, Distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato se celebra para la prestación de servicios por parte de **EL LOCADOR** a favor de **EL COMITENTE**, consistente en labores de jefatura de campo y excavaciones arqueológicas en el marco del Proyecto Chankillo (en adelante **EL PROYECTO**), según requerimientos de **EL COMITENTE**. **EL COMITENTE** podrá introducir variaciones en la prestación de servicios de **EL LOCADOR**, según las necesidades que presente **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro y medio (4.5) meses, del 15 de febrero al 30 de junio de 2011. Sin perjuicio del plazo establecido, **EL COMITENTE** podrá resolver de manera unilateral el contrato antes del plazo de finalización, siempre que medie un pre-aviso cursado con una anticipación no menor de cinco (05) días, sin que esto origine para **EL LOCADOR** pago alguno de indemnización u otros, siendo la única obligación de **EL COMITENTE** cancelar los honorarios profesionales devengados hasta dicha fecha.

TERCERA: CONTRAPRESTACION

En contraprestación por los servicios brindados por **EL LOCADOR** en virtud del presente contrato, **EL COMITENTE** le pagará la suma total de S/. 18,400 (dieciocho mil cuatrocientos y 00/100 nuevo soles). El monto pactado incluye los impuestos nacionales e internacionales a que esté afecto el presente contrato, y que son de cargo del **LOCADOR**.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL COMITENTE, previa conformidad del servicio contratado y presentación del recibo por honorarios correspondiente, abonará a **EL LOCADOR** el monto pactado en cinco (5) armadas, según el detalle siguiente:

S/. 3,000.00 el 28 de febrero del 2011
S/. 4,000.00 el 30 de marzo del 2011
S/. 3,700.00 el 30 de abril del 2011
S/. 3,700.00 el 30 de mayo del 2011
S/. 4,000.00 el 30 de junio del 2011

www.idarq.org
Ca. Manco Cápac 327. Of. 302
Miraflores - Lima 18 - Perú
(511) 241-4003

Se deja constancia que la contraprestación pactada no incluye los gastos que se devengue para la eficiente prestación de los servicios contratados en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** (sitio arqueológico Chankillo, provincia Casma, departamento Ancash), incluyendo los gastos por traslado, alojamiento, materiales, alimentación y otros gastos asociados, que serán asumidos por **EL COMITENTE**.

QUINTA: DERECHOS DE RETENCION Y RESPONSABILIDAD

EL COMITENTE tendrá derecho a retener el pago de la contraprestación pactada en caso de incumplimiento, o cumplimiento parcial y/o defectuoso por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en virtud al presente contrato o sus anexos.

Queda entendido que la aprobación de cualesquiera de los documentos elaborados por **EL LOCADOR**, no exime a éste último de las responsabilidades frente a **EL COMITENTE** o terceros, derivadas de la ejecución negligente, parcial o defectuosa de sus servicios.

EL LOCADOR se compromete a actuar resguardando los mejores intereses de **EL COMITENTE**. **EL LOCADOR** debe prestar los servicios materia del presente contrato con un grado razonable de pericia y juicio apropiados para la prestación de servicios similares, a actuar siempre de buena fe y con máxima lealtad hacia **EL COMITENTE**, obligándose a transmitirle por escrito todo hecho que llegue a su conocimiento que pueda ser importante en relación a los proyectos de estudio, a desarrollar todas las actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los servicios para los que ha sido contratado, informar sobre el desarrollo de los servicios contratados periódicamente, y a salvaguardar las herramientas entregadas para el correcto cumplimiento del trabajo, bajo su responsabilidad.

EL COMITENTE se compromete a poner a disposición de **EL LOCADOR** todos los documentos e información necesaria para el desarrollo del servicio para el que ha sido contratado, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de éstos, cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera y a cumplir con efectuar íntegra y oportunamente el pago de la retribución convenida en este contrato.

SEXTA: SERVICIO PERSONALÍSIMO

Ambas partes expresan que el presente contrato no genera relación de dependencia de **EL COMITENTE** con **EL LOCADOR**, por lo que su celebración no genera ninguno de los beneficios sociales o derechos laborales previstos en la legislación laboral.

EL LOCADOR prestará personalmente sus servicios a **EL COMITENTE**, quedando prohibido de ceder su posición contractual en todo o en parte, o sustituirse en sus derechos y obligaciones a favor de un tercero, sin la previa autorización por escrito de **EL COMITENTE**.

SÉTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD

EL LOCADOR cede y transfiere a **EL COMITENTE** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de toda la información (documentos, materiales, diseños, planos, productos, investigaciones, etc., incluyendo borradores y documentos preliminares), que sea generada por el mismo en el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización por escrito de **EL COMITENTE**.

Asimismo **EL LOCADOR** declara que cuenta con todos los derechos y autorizaciones para utilizar información de terceros en la ejecución de sus servicios, exonerando a **EL COMITENTE** de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros.

A la terminación del contrato o en cualquier momento a petición de **EL COMITENTE**, **EL LOCADOR** entregará toda la información que tenga en su poder o que esté bajo su control en dicho momento.

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes referidas a los Contratos de Locación de Servicios.

NOVENA: JURISDICCIÓN

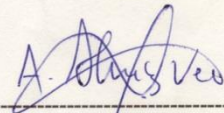
En caso de cualquier controversia, las partes deberán solucionarla de manera directa. De persistir, se resolverá a través de la conciliación. En el supuesto que el conflicto subsista, las partes expresan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente documento, al cual se dirigirá toda comunicación judicial o extrajudicial relacionada con la ejecución del presente contrato.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento, en dos originales de igual valor, el día 14 de febrero de 2011.



EL COMITENTE
IVAN AUGUSTO GHEZZI SOLÍS
DNI N° 09388085
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS -IDARQ



EL LOCADOR
ALCIDÉS RICARDO ALVAREZ VERA
DNI N° 09836787

Miraflores, 1 de abril de 2013

CERTIFICADO

Conste por el presente documento que el Lic. Alcides Ricardo Alvarez Vera, identificado con DNI N° 09836787, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos con RNA N° DA-0655, y en el Colegio Nacional de Arqueólogos con COARPE N° 040131, ha participado en el "Proyecto Chankillo (Casma-Ancash) Temporada 2013", desde el 10 de enero hasta el 10 de marzo de 2013.

El Lic. Alcides Ricardo Alvarez Vera desempeñó labores de Jefe de campo durante el tiempo mencionado, demostrando eficiencia y responsabilidad en las labores asignadas.

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.



Ivan Ghezzi, Phdc
Director del Proyecto Chankillo (Casma-Ancash)

CERTIFICADO

Por medio de la presente, yo, Lic. Katya Valladares Domínguez, con DNI 43162513, RNA BV 1168, Co-Directora del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaycán de Pariachi. Conjunto Arquitectónico 8", certifico que el Licenciado en Arqueología

Alcides Ricardo Alvarez Vera

identificado con DNI 09836787, ha trabajado en el Proyecto mencionado como Jefe de Campo, desde el 21 de julio al 31 de agosto del 2014, y todo el mes de setiembre del 2014 en el procesamiento de información para la elaboración del Informe Final.

El Licenciado Alcides Alvarez ha demostrado en todo momento un excelente desempeño profesional, siempre atento y enfocado a alcanzar los objetivos del Proyecto de Investigación.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.



Lic. Katya Valladares Domínguez
Licenciada en Arqueología
RNA BV 1168



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC. N° 20172627421 con domicilio en Avenida Ramón Múgica N° 131, Urbanización San Eduardo, Piura; debidamente representada por su Representante Legal, Eduardo David Solano Delgado identificado con DNI N° 16500939, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N°11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Zona Registral I- Sede Piura, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y; de la otra parte, Alcides Ricardo Álvarez Vera con DNI N° 09836787, con domicilio en Calle Cuatro, Mz. C, Lt. 34 ' 35, dpto. 401, distrito de Santa Anita, Lima; a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

1. LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de educación superior universitaria con autonomía universitaria; destinada a la formación integral mediante la investigación en las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la promoción del arte, así como la proyección y extensión universitaria dentro del respeto a la libertad de los conocimientos y los principios de la Iglesia Católica.

LA UNIVERSIDAD como Entidad Ejecutora, en asociación con el Instituto Francés de Estudios Andinos como Entidad Colaboradora, vienen ejecutando el Proyecto de Investigación Básica: "Estudio de parámetros biológicos en *Prosopis* sp. como un registro paleoclimático: fundamentos y uso de nuevos métodos de medición dendrocronológica" en adelante **EL PROYECTO**; el cual ha sido aprobado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP organismo que co-financia el Proyecto, en virtud al Contrato N° 404-PNICP-PIBA-2014, suscrito entre el PNICP y **LA UNIVERSIDAD**.

- 1.2. **EL LOCADOR** es Licenciado en Arqueología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Cuenta con la formación académica y competencias profesionales para participar en las actividades previstas en **EL PROYECTO** que ejecuta **LA UNIVERSIDAD**. **EL LOCADOR** brindará sus servicios para la elaboración, presentación, seguimiento, y obtención del permiso correspondiente para la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo: excavaciones y extracción de muestras en bienes inmuebles para construir dendrocronologías", con la finalidad de obtener muestras para su estudio en el marco del **PROYECTO** al que refiere el Contrato N° 404-PNICP-PIBA-2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** brindará, a cambio de una retribución y por su propia cuenta y riesgo, sus servicios en forma autónoma, que consisten en la elaboración, presentación, y seguimiento para obtención del permiso correspondiente para la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo: excavaciones y extracción de muestras en bienes inmuebles para construir dendrocronologías", requisito para ejecutar la actividad 3.2 prevista en el Plan Operativo del **PROYECTO**, obligándose a entregar el producto de su servicio, descrito en la cláusula siguiente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de **EL LOCADOR**:

- 3.1.1. **EL LOCADOR**, como producto de sus servicios, se compromete a entregar:

- 1) Un expediente, presentado como documento editable, para solicitar permiso para la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo: excavaciones y extracción de muestras en bienes inmuebles para construir dendrocronologías", siguiendo los requisitos para solicitar autorización de proyectos arqueológicos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

EL LOCADOR deberá presentar el producto al Ministerio de Cultura por Mesa de Partes, cumpliendo los requisitos y siguiendo el esquema para solicitar autorización de proyectos arqueológicos del Ministerio de Cultura previsto en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Asimismo deberá adjuntar el cargo correspondiente, y hacerle seguimiento al expediente, incluyendo el levantamiento de observaciones, hasta la obtención del permiso.

- 2) Una resolución del Ministerio de Cultura autorizando la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo: excavaciones y extracción de muestras en bienes inmuebles para construir dendrocronologías".



- 3.1.2. En caso que a **EL LOCADOR** le ocurriese alguna contingencia relacionada a su salud o a su seguridad, durante la prestación de sus servicios objeto del presente contrato, **EL LOCADOR** declara que asumirá tal riesgo y que tomará las previsiones correspondientes, exonerando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad por los hechos o consecuencias que de ser el caso se generen.

LA UNIVERSIDAD cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual está contenido en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y que es de conocimiento de **EL LOCADOR** y éste se compromete a darle cumplimiento en lo que le corresponda como tercero o proveedor, a fin de contribuir con efectividad al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.

3.2 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD

- 3.2.1 **LA UNIVERSIDAD** pagará la retribución convenida a **EL LOCADOR**, según se detalla en la cláusula siguiente.
- 3.2.2 Respecto a la entrega de informes y resultados por **EL LOCADOR**, éste realizará las coordinaciones pertinentes con el Coordinador General del Proyecto, Dr. Antonio Mabres Torelló.

4. LA RETRIBUCIÓN

Por la prestación del servicio, **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **EL LOCADOR**, la cantidad de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que será cancelado de acuerdo al cronograma siguiente:

PAGO	FECHA	MONTO
Único	15 Noviembre de 2015	S/. 3500.00

EL LOCADOR entregará por el monto a percibir y en la oportunidad que corresponda el Recibo por Honorarios respectivo a nombre de la Universidad de Piura.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses, que se inician el veintiuno (21) de septiembre del 2015 hasta el veinte (20) de noviembre del 2015.

6. PENALIDAD

En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, se reducirá en un 0.5% la retribución pactada en la cláusula 4 del presente contrato, por cada día de retraso en la entrega de los resultados pactados en la cláusula tercera; ello sin perjuicio del derecho de **LA UNIVERSIDAD** de resolver de pleno derecho el contrato por incumplimiento, en el momento que lo estime conveniente y de las acciones legales anexas que en su caso correspondan.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no tiene relación de subordinación con **LA UNIVERSIDAD** ni con el personal de ésta, en tal sentido **EL LOCADOR** tendrá libertad y autonomía para elegir la forma como prestar el servicio, siempre y cuando no se aparte de las especificaciones técnicas contenidas en este contrato o dispuestas por **LA UNIVERSIDAD** a través del Coordinador General del Proyecto y siempre que cumpla de manera cabal con el objeto de su prestación.

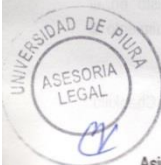
Las partes dejan establecido que el presente contrato es de Locación de Servicios, por lo tanto el cumplimiento de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** estará determinado por el resultado del servicio.

8. RESOLUCIÓN

LA UNIVERSIDAD podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, mediante el envío de una carta notarial, en caso de que **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Que se produjera un incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.
- Que **EL LOCADOR** estuviere prestando el servicio sin la calidad debida.
- En caso que la demora por parte de **EL LOCADOR** fuera tal que sumadas las penalidades diarias a que se refiere la cláusula sexta, sea igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del servicio.
- Cualquier otro incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquier otra obligación estipulada en el presente contrato.

Asimismo, las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo cuando así lo determinen. Sin embargo **EL LOCADOR** no podrá resolver



de forma unilateral el presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por resuelto el contrato y terminada la prestación de los servicios, en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** informará tal circunstancia a **EL LOCADOR** con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario.

9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No constituye incumplimiento ni violación de las estipulaciones del contrato, las demoras que se pudieran producir en la ejecución de los trabajos o en el pago del precio de la misma debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido por el Artículo 1315° del Código Civil. La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor o ausencia de culpa trae consigo una ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos y una extensión en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10. LEY APLICABLE

Por todo lo no pactado en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del contrato se encuentren vigentes.

11. NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en el presente contrato. Cualquier cambio de domicilio, para que tenga efecto para este contrato, deberá ser comunicado a las otras partes por escrito, bajo cargo, debiendo estar el nuevo domicilio necesariamente en la ciudad de Piura.

Para agilizar la tramitación de pedidos, las partes consienten en que se puede considerar los documentos remitidos por fax o por correo electrónico (e-mail) como documentos originales; no obstante, cualquiera de las partes podrá reclamar a la otra el envío de los documentos originales firmados.

12. DIVISIBILIDAD

En el supuesto que cualquier cláusula del presente contrato fuera considerada inválida o no exigible, las cláusulas restantes del mismo continuarán en vigor y produciendo todos sus efectos.

13. TOTALIDAD DEL ACUERDO

Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previo o manifestaciones, orales o escritas, con relación al objeto del mismo; por lo que no podrá ser modificado o enmendado, salvo por escrito y con la firma de los representantes legales de cada parte debidamente autorizados; se considerará que el mismo no podrá ser modificado o enmendado por ningún otro acto, documento, uso o costumbre.

14. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Antes, durante y hasta después de la vigencia del presente contrato y de manera indefinida, tanto **EL LOCADOR** se obliga a no revelar a ninguna persona natural o jurídica, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA UNIVERSIDAD**, ninguna información relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y actividades económicas de **LA UNIVERSIDAD** o de sus empresas o asociaciones relacionadas, adquirida en la ejecución de este contrato o de cualquier otra forma.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a no divulgar a terceros, sin previo consentimiento escrito de la otra parte, ninguno de los términos o condiciones del Contrato, ni del desarrollo de los servicios objeto del mismo, ni ninguna información técnica, operacional, de ingeniería o económica suministrada por una de las partes a la otra con motivo de esta contratación. Se presume que toda información entregada por **LA UNIVERSIDAD** a **EL LOCADOR** es confidencial, reservada y secreta, salvo que de manera expresa se hubiese señalado lo contrario.

EL LOCADOR se obliga además, a no efectuar publicidad ni conferencias de prensa, o comunicado en el cual se use el nombre de **LA UNIVERSIDAD** o de sus empresas relacionadas o se relacione, en cualquier forma con este contrato, o con cualquier información técnica, de ingeniería, operacional o económica resultante o relacionada con el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de una persona facultada de **LA UNIVERSIDAD**.

Las obligaciones derivadas de la presente cláusula rigen desde la fecha de suscripción del Contrato y se extenderán hasta después de su terminación y de manera indefinida, sea cual fuere la causa de terminación del mismo. Finalizado el Contrato, las partes realizarán las coordinaciones necesarias para la devolución por **EL LOCADOR** de toda la información que se encuentre en su poder en soportes materiales, magnéticos, electrónicos o en cualquier medio.



Queda expresamente exceptuada de este compromiso de confidencialidad aquella información que con anterioridad a la suscripción de este documento sea de conocimiento público. Asimismo, queda excluida la información que sea fruto de trabajos independientes que **EL LOCADOR** realice, sin referencia o relación con las materias que el presente acuerdo protege, y la información recibida de terceros, ajenos totalmente a las partes y a este acuerdo.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de respetar los derechos morales de autor que **EL LOCADOR** cree o utilice en la implementación de las actividades que se deriven del presente contrato.

Los derechos patrimoniales de autor de la metodología y contenidos creados y utilizados por **EL LOCADOR** en o para la implementación de las actividades que se deriven del presente contrato son de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**. **LA UNIVERSIDAD**, podrá realizar publicaciones, hacer uso de esta información de manera total o parcial, o autorizar la publicación por parte de terceros, siempre y cuando se respeten los derechos morales de autor, y sin necesidad de autorización previa del autor. **EL LOCADOR** se obliga a no transferirlos a terceros sea en beneficio propio o de tercero.

El Know How o cualquier otro producto que **EL LOCADOR** obtenga en el marco de las actividades realizadas a raíz del presente contrato vinculadas a **EL PROYECTO**, son de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo **LA UNIVERSIDAD** explotarlo comercialmente, hacer uso de esta información de manera total o parcial, hacer publicaciones o autorizar la publicación por parte de terceros y sin necesidad de autorización previa del autor. **EL LOCADOR** se obliga a no transferirlos a terceros sea en beneficio propio o de tercero.

16. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, **EL LOCADOR** declara conocer que sus datos personales brindados a través del presente contrato, quedarán incorporados en las bases de datos de la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, autorizando expresamente a que los mismos sean tratados con fines netamente administrativos y de ejecución del presente contrato.

LA UNIVERSIDAD utilizará los datos brindados por **EL LOCADOR** única y exclusivamente para los fines establecidos en el párrafo precedente, guardando confidencialidad respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato.

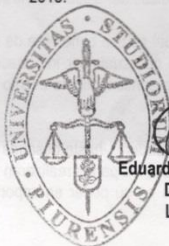
EL LOCADOR tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de sus datos personales, solicitándolo por escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La ejecución del presente contrato y por todo lo no pactado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en el Código Civil Peruano y a aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del contrato se encuentren vigentes en el Perú.

Toda controversia o litigio derivado de la interpretación o cumplimiento del presente contrato se resolverá en primera instancia en forma amigable, directa y de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes; y en caso de persistir las diferencias, incluidas las referidas a nulidad o invalidez del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

Luego de leídas las cláusulas precedentes, las partes se ratifican en su contenido, y no habiendo mediado dolo, vicio o error que invaliden el presente contrato, en señal de conformidad lo firman por duplicado en la ciudad de Piura, el día trece (07) de setiembre del 2015.



Eduardo David Solano Delgado
D.N.I. N° 16500939
LA UNIVERSIDAD

A. Alvarez Vera
Alcides Ricardo Alvarez Vera
D.N.I. N° 09836787
EL LOCADOR

CERTIFICADO

Conste por el presente documento que el Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera, identificado con el DNI N° 09836787 ha realizado Trabajos de campo en el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Sub Lote 2 del Ex Fundo La Capitana – Huachipa", durante los meses de Diciembre del año 2015 y Enero del año 2016, ocupando el cargo de Jefe de Sector.

El Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera demostró esmero, eficiencia y profesionalismo en todas las tareas que le fueron asignadas.

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente. Dado en Lima, a los 11 días del mes de Marzo del 2016.



Lic. ELIZABETH ENRIQUEZ TINTAYA
COARPE N° 000121

Lic. Elizabeth Enriquez Tintaya
RNA N° BE - 0139

Directora del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones
Sub Lote 2 del Ex Fundo La Capitana – Huachipa

Casma, 30 de diciembre de 2017



Instituto de Investigaciones Arqueológicas

CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente yo, Dr. Iván A. Ghezzi Solís, con DNI 09388085 y RNA BG-9721, director del **"Programa de Investigación Arqueológica Chankillo"**, certifico que el Licenciado en Arqueología don **Alcides Ricardo Alvarez Vera**, identificado con DNI N° 09836787 y RNA N° DA-0655, participó como **jefe de campo** durante la temporada 2017, entre los meses de junio a diciembre, en las excavaciones en las Trece Torres. El licenciado Alcides R. Alvarez Vera demostró en todo momento un buen desempeño laboral en la realización de su trabajo, tanto en campo como en gabinete en el procesamiento de la información.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.

Arqto. Iván A. Ghezzi Solís
RNA N° BG-9721
DIRECTOR DEL PROYECTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS - IDARQ

www.idarq.org

Jr. José Félix Bogado 2459

Cercado de Lima, Lima 01, Perú

Casma, 30 de diciembre de 2018



Instituto de Investigaciones Arqueológicas

CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente yo, Dr. Iván A. Ghezzi Solís, con DNI 09388085 y RNA BG-9721, director del "**Programa de Investigación Arqueológica Chankillo**", certifico que el Licenciado en Arqueología don **Alcides Ricardo Alvarez Vera**, identificado con DNI N° 09836787 y RNA N° DA-0655, participó como **jefe de campo** durante la temporada 2018, entre los meses de septiembre a diciembre, en las excavaciones en las Trece Torres. El licenciado Alcides R. Alvarez Vera demostró en todo momento un buen desempeño laboral en la realización de su trabajo, tanto en campo como en gabinete en el procesamiento de la información.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.

ArqIgo. Iván A. Ghezzi Solís
RNA N° BG-9721
DIRECTOR DEL PROYECTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS - IDARQ

www.idarq.org

Dr. José Félix Bogado 2459

Cercado de Lima, Lima 01, Perú

Casma, 23 de Diciembre del 2019



Instituto de Investigaciones Arqueológicas

CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente se deja constancia que el Sr. **ALCIDES ALVAREZ VERA**, identificado con DNI **09836787**, se ha desempeñado como **ARQUEOLOGO RESPONSABLE PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE 9 y 10**, en el marco del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo 2019 - 2022". Temporada 2019.

La prestación de servicios se ha realizado del 07 de Agosto al 20 de Diciembre del 2019. El locador ha ejecutado con total responsabilidad, puntualidad y eficiencia las labores encomendadas, alcanzando con éxito las metas planificadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.



Arq. **IVAN GHEZZI SOLIS**
RNA N° BG-9721
DIRECTOR DE PROYECTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS -IDARQ

www.idarq.org
Jr. José Félix Bogado 2459
Cercado de Lima, Lima 01, Perú
(511) 564-1247

Casma, 30 de diciembre de 2021



Instituto de Investigaciones Arqueológicas

CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente yo, Dr. Iván A. Ghezzi Solís, con DNI 09388085 y RNA BG-9721, director del "**Programa de Investigación Arqueológica Chankillo**", certifico que el Licenciado en Arqueología don **Alcides Ricardo Alvarez Vera**, identificado con DNI N° 09836787 y RNA N° DA-0655, participó como **jefe de campo** durante la temporada 2021, entre los meses de junio a diciembre, en las excavaciones en el Templo fortificado y en las Trece Torres. El licenciado Alcides R. Alvarez Vera demostró en todo momento un buen desempeño laboral en la realización de su trabajo, tanto en campo como en gabinete en el procesamiento de la información.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.

ArqIgo. Iván A. Ghezzi Solís
RNA N° BG-9721
DIRECTOR DEL PROYECTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS - IDARQ

www.idarq.org

Jr. José Félix Bogado 2459

Cercado de Lima, Lima 01, Perú

